



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039 -2018/SENAMHI

Lima, 19 FEB 2018

### VISTOS:

El Informe N° 014-2018/SENAMHI-SG-ORH y el Memorándum N° 106-2018/SENAMHI-SG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 067-2018/SENAMHI-SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 041-2018/SENAMHI-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente"*;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-SINTRASEN, presentado ante la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con fecha 30 de enero de 2018, el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN, presentó un Pliego de Reclamos para el período 2018;

Que, el artículo 71 del Reglamento General señala que *"En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras"*; en el caso de los servidores civiles, dicha comisión estará compuesta hasta por tres (3) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; si la organización sindical representa a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (1) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (6) representantes; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que corresponde conformar la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con el objeto del llevar a cabo la negociación colectiva del Pliego de Reclamos del período 2018, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN, la cual no debe exceder del número de representantes del SINTRASEN;

Que, con Memorando N° 067-2018/SENAMHI-SG, la Secretaría General remite la propuesta de integrantes de la referida Comisión;



Con el visado de la Secretaría General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con el objeto del llevar a cabo la negociación colectiva del Pliego de Reclamos del período 2018, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

Titulares:

- Kelly del Rosario Carrión Reyes, Asesora de Secretaría General.
- Máximo Silva Vargas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Carlos Ricardo Wong Velarde, Director de la Oficina de Recursos Humanos.

Suplente:

- Juan Manuel Huamaní Urpi, Director de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.-** La Comisión Negociadora ejerce sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora y al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI